

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 29

DÍA 18 DE JULIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día dieciocho de Julio de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 2005.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 11 de julio de 2.005, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

3.1.- CONTRATACIÓN TEMPORAL A MEDIA JORNADA DE UN CONSERJE PARA EL POLIDEPORTIVO POR SUSTITUCIÓN DE VACACIONES EN EL AÑO 2.005.

Dada la necesidad de proceder a la contratación de conserje para el Polideportivo para cobertura de las vacaciones del año 2.005.

Visto el expediente de selección realizada por el INEM y la Unidad de Cultura en el año 2.002.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D. José Luis Castrillo Villanueva como Conserje para el Polideportivo con arreglo al R.D. 2720/98, mediante contrato para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (contrato de interinidad) y al R.D. 1991/84, mediante contrato a tiempo parcial, para la cobertura de las vacaciones del año 2.005.

2).- Se deberán realizar 2 contratos cuyas duraciones sean desde el día 1 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2.005, y desde el día 26 de septiembre a 9 de octubre de 2.005, respectivamente.

3).- La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, que se establecerán de acuerdo a las necesidades del servicio, con las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos, establecidas en el Convenio Laboral Municipal.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA CARMEN CABEZON BOBADILLA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CARNICERIA, SITO EN CALLE SANTA LUCIA, 32A.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de agosto de 2.004 por Doña María Carmen Cabezon Bobadilla, en la que solicita licencia de obras para Acondicionamiento de local destinado a carnicería, sito en calle Santa Lucía, nº32-A (Expte. 31208, 263/04). Todo ello según proyecto redactado por los

Arquitectos Don Carlos Ibáñez y Don Gustavo Piqueras.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de enero de 2.005.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 26 de mayo de 2.005.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 4 de julio de 2.005, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el

corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.645,72 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 587,75 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 240/04).

5.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADA A DON CARMELO OZAETA.

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 106/98 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística número 99/98, por licencia de obras concedida a Don Carmelo Ozaeta Plaza, para derribo y construcción de dos viviendas y lonja en calle la Vega, nº25, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno reunida en sesión de fecha 9 de noviembre de 1.998.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta del proyecto de ejecución.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

1).- Practicar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 462,94 euros, a Don Carmelo Ozaeta Plaza.

2).- Practicar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 165,33 euros, a Don Carmelo Ozaeta Plaza.

6.- SOLICITUD DE DOÑA NAIARA VARELA ALBINARRATE, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE GOLOSINAS, SITO EN CALLE MAESTRO ELISEO PINEDO, Nº2.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de junio de 2.005 por Doña Naiara Varela Albinarreta, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a tienda de golosinas, sito en calle Maestro Eliseo Pinedo, nº2 (expediente 31208, 249/05). Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto Doña Elena Martínez Aguirre.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.005, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- La persiana enrollable de lamas ciegas instalada y a colocar en el local, deberá ser lacada o pintada, no aceptándose las de lamas ciegas galvanizadas.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 364,98 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 130,35 euros.

7.- SOLICITUD DE INCALTEC INDUSTRIAL, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA SEGUNDA AMPLIACION DE PABELLON INDUSTRIAL SITO EN CALLE LAS ENCINAS, PARCELA N°39.

Vista la instancia presentada en fecha 25 de abril de 2.005 por Don Eduardo Ochoa de Eguileor, en representación de INCALTEC Industrial, S.A., en la que solicita licencia de obras para segunda ampliación de pabellón industrial sito en calle Los Alamos, esquina con calle Las Encinas, parcela n°39 del Polígono Industrial de Fuente Ciega. Todo ello según proyecto redactado por los Ingenieros Industriales, Don Manuel Elexpuru y Don Fernando Múgica (Expte.31208, 171/2005) .

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

9).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

11).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia

municipal expresa.

12).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

13).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

14).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

15).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

16).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

17).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

18).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

19).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

20).- Deberá efectuarse el vallado de la finca conforme a la normativa y ordenanzas del Plan General. La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

21).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo

superior a seis meses.

22).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

23).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.458,74 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.235,27 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo nº82/05).

8.- SOLICITUD DE PROMOCIONES ONIZ, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SIERVAS DE JESUS, Nº4.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de junio de 2.005 por Don José Luis de León, en representación de Promociones Oniz, S.L., en la que solicita licencia de obras para Derribo de edificio sito en calle Siervas de Jesús, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don Enrique Varea Casado (Expte.31203, 235/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas

de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

17).- Durante el transcurso del proceso de derribo se deberán adoptar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

18).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.
- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo.
- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 338,89 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 121,03 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 121/05).

9.- **SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE LINEA SUBTERRANEA ENTRE C.T. CALVO SOTELO Y C.T. INGENIEROS DEL MOPU.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de junio de 2.005 por la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, en la que solicita que, previo reconocimiento, se establezca el oportuno condicionado a la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en Instalación de Variante de línea subterránea entre el C.T. Calvo Sotelo y el C.T. Ingenieros del MOPU. Todo ello según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, Doña María Rosa Alonso Barado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

10.- SOLICITUD DE PROMOCIONES GALAMI, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE LA VEGA, N°45 Y AVENIDA DE LA RIOJA, N°14.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de marzo de 2.005 por Don Carlos Sánchez, en representación de Promociones Galami, S.L, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 41 ml. de vallado de obra, en calle la Vega, n°45 (22 ml.) y avenida de La Rioja, n°14 (19 ml.).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en

materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,06 euros por ml. y día para el año 2.005. Para el año 2.006 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE DON LUIS FERNANDO ORTEGA PEIROTEN, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA-TORRE EN CALLE ARSENIO MARCELINO, N°2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de junio de 2.005 por Don Luis Fernando Ortega Peiroten, solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre en la calle Arsenio Marcelino, nº2, donde se va a llevar a cabo la construcción de 35 viviendas por parte de IKUS EDER.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las licencias solicitadas, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- SOLICITUD DE BIKANI, S.L., DE LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, N° 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de junio de 2.005 por Don Jesús Mesanza Harina, en representación de BIKANI, S.L., en la que solicita licencia de segregación de finca registral número 3037374HN1133N0001KN, sita en avenida de la Diputación, números 6 y 8, hoy número 2, con una superficie total la parcela matriz de 3.829 m2., y que linda: derecha entrando, edificio construido por Luis Castro, hoy propiedad de varios propietarios y resto de finca señalado con avenida de la Diputación, n°18; izquierda, avenida de la Diputación, n°20; fondo, solar del Sr. Calvo; y frente, avenida de la Diputación.

Se pretende realizar una segregación de los terrenos de la finca matriz, una porción de terreno de 737,50 m2., de tal modo que se obtienen dos parcelas independientes, que se describen a continuación:

1.- finca segregada, con una superficie de 737,50 m2. Sus linderos son los siguientes:

- frente, avenida de la Diputación
- derecha entrando, edificio construido por Luis Castro, hoy propiedad de varios propietarios (calle Linares Rivas, n°66)

- izquierda entrando, edificio en avenida de la Diputación, nº10, 12, 14 y 16
- fondo, resto de finca.

2.- resto de finca, con una superficie de 3.091,50 m2. Sus linderos son los siguientes:

- frente, avenida de la Diputación
- derecha entrando, edificio en avenida de la Diputación, nº10, 12, 14 y 16, finca segregada, edificio construido por Luis Castro y solar-parcela con referencia catastral 16
- izquierda, finca en avenida de la Diputación, 18 y 20
- fondo, solar-parcela con referencia catastral 51 del Sr. Calvo y solar-parcela con referencia catastral 27, del Sr. Matutes Díaz.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 27 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de finca, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Vista la certificación del Instituto Nacional de Estadística presentada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., al objeto de solicitar la revisión de precios para el período de Mayo de 2005 a Abril de 2006, aplicable al contrato de "Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Haro".

Vista la cláusula VII.2 del pliego de condiciones económico-administrativas, según la cual para la revisión de precios se aplicará el I.P.C., Índice General, del año vencido.

Teniendo en cuenta que dicho índice ascendió al 3,5%.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de Julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar

la revisión de precios del contrato firmado con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el período comprendido entre Mayo de 2005 y Abril de 2006, a razón de 29.487,70 euros mensuales, I.V.A. incluido.

14.- ADQUISICIÓN EN SUBASTA JUDICIAL DE FINCA EN C/SANTA LUCIA S/N.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2.005 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa del solar sito en la C/ Santa Lucía s/n, mediante la participación en subasta judicial celebrada el día 7 de julio de 2005 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Visto que según consta por acta de subasta emitida por el Juzgado de 1ª Instancia nº1 de Haro en fecha 7 de julio de 2005, resultando como mejor postor el Ayuntamiento de Haro, por la suma de CIENTO TREINTA MIL EUROS.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración pericial formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la certificación registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 9.315 de Haro, inscrita al folio 134, tomo 181, libro 139, constando su descripción. La finca no aparece gravada con carga alguna.

La finca está inscrita con carácter privativo a nombre de Dña. Yolanda Amigo González y otros, y linda: frente, casa 30 de calle Santa Lucía; derecha, Julian de la Cruz y natividad Gutierrez; Izquierda, herederos de Lope Eguiluz; fondo, Primitivo Ezquerro y hermanos. Se señala que dentro del perímetro existen dos pabellones de ladrillo y dos tejavanas.

Vista el acta de subasta en ejecución de título judiciales, emitida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Haro, por el que se señala como mejor postor al Ayuntamiento de Haro, de la parcela sita en la C/ Santa Lucía s/n, afectada a la Unidad de Ejecución nº21 del Plan General Municipal de Haro.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la revitalización de determinadas zonas del Casco Urbano de esta Ciudad, que se encuentran con construcciones en estado ruinoso o en mal estado de conservación, en muchas ocasiones, o bien con la existencia de solares que, por sus reducidas dimensiones o por el desinterés de sus titulares, no son desarrollados ni sometidos a procesos

estructurales de edificación.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dichos procesos, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, y su posterior desarrollo mediante la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, lo cual favorece a determinados sectores de población que no pueden acceder a viviendas de nueva construcción debido a que adolecen de insuficiencias en su economía familiar, u otros fines o usos de interés general dentro de los recogidos en el art. 168 de la LOTUR,.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 55.1 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9.1, 141 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; arts. 669 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Visto Decreto de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de junio de 2004 (BOR 3 de julio de 2004)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adquirir por subasta en ejecución de títulos judiciales 591/2004 el inmueble sito en la C/ Santa Lucía s/n por el precio de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 EUROS).

2).- El abono del precio de adquisición se efectuará mediante consignación en el plazo de veinte días desde la celebración de la subasta, de la diferencia entre el precio del remate y la cantidad depositada para participar en la subasta que fué de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISITE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (36.717,30 euros). Resultando una diferencia de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (93.282,70 euros).

3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.

4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad. Al efecto, deberá emitirse por el Secretario Judicial, testimonio comprensivo del auto de aprobación del remate, y en el que se exprese, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria, según lo previsto en el art. 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5).- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Haro.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de

Intervención a los efectos de preparar la liquidación del Impuesto de Plusvalía, y a Tesorería, al efecto de que se proceda a consignar la cantidad señalada en el plazo establecido.

7).- El Sr. Alcalde ostenta la facultad para proceder a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SITAS EN PARCELA B1, UNIDAD B, DEL SECTOR 1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de mayo de 2.005 por SIDENA 2000, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 20 viviendas en la parcela B1, Unidad 1, del Sector 1.1. Todo ello según proyecto redactado por Loperena-Portillo Arquitectos (Expte.31208, 200/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 30 de mayo de 2.005.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 29 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.001, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su

propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito

por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar

visible de la obra.

26).- Conforme al artículo 65.6 de la Ordenanza de Edificación, el zaguán de 5 metros existente al comienzo de la rampa de acceso al garaje deberá ser horizontal (pendiente máxima 3%). En el Proyecto de Ejecución se deberán de replantear las pendientes de la rampa, para adaptarlas a las fijadas en la Ordenanza.

27).- Conforme al artículo 7 del Plan General Municipal de Haro, la edificación deberá retranquearse respecto de los linderos de la finca, un mínimo de tres metros, distancia que se incumple en la planta sótano -1, en el lindero con la parcela B2. Asimismo, las escaleras laterales de salida del garaje no podrán llevar cubierta, ni cerramientos que excedan la altura del vallado exterior. En el Proyecto de Ejecución se deberán ajustar estos aspectos, adecuándolos a la normativa vigente.

28).- Conforme al artículo A.23 de la Norma de Habitabilidad de La Rioja, todos los edificios de viviendas dispondrán de acceso a la cubierta para su mantenimiento, desde una zona común del edificio. Dicho acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,60 x 0,80 m.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 51.952,36 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 18.554,41 euros (recibo nº129/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado. Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por importe de 18.988,35 euros, se procederá a la devolución de 433,94 euros en concepto de ingresos indebidos.

16.- SOLICITUD DE RESIDENCIAL EL MAZO, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 24 VIVIENDAS, LONJAS Y GARAJES EN CALLE MANSO DE ZUÑIGA CON JULIAN FERNANDEZ OLLERO.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de junio de 2.005 por Residencial El Mazo, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas, lonjas y garajes sitios en calle Manso de Zúñiga con Julián Fernández Ollero.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 11 de julio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en

materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

17.- SOLICITUD DE D^a JULIA CALVO JIMÉNEZ, DE LICENCIA DE APERTURA DE HERBOLARIO EN C/ SANTA LUCÍA, 7, BJ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Julia Calvo Jiménez, solicitando licencia de apertura de local para herbolario en C/ Santa Lucía, nº 7, bajo.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Jefe Local de Sanidad y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 20 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de apertura, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a Julia Calvo Jiménez, licencia de apertura de local para herbolario en C/ Santa Lucía, nº 7, bajo.

2).- Comunicar a la interesada que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

18.- SOLICITUD DE SIDENA 2.000.S.L., DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD DE GARAJES SITA EN C/ FEDERICO GARCIA LORCA Nº 2, 4, 6 Y 8.

Dada cuenta de la instancia presentada por Sidená 2.000, S.L., solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio sito en C/ Federico García Lorca nº 2, 4, 6 y 8, de 4, 5 ml. de 1.750,44 m². de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vados, de

fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a Sidená 2.000, S.L., licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio sito en C/ Federico García Lorca nº 2, 4, 6 y 8, de 4,5 ml. de entrada y 1.750,44 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 185 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

19.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL VERANO CULTURAL 2005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

Dada cuenta del Programa del Verano Cultural 2005 "Cultur 2005" con un presupuesto de 31.650,45 €.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con fecha de 14 de julio de 2005.

Vista la Resolución nº 4.275, de 13 de diciembre de 2004, pro la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región, a Entidades Locales de La Rioja, Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja, y a personas físicas que promuevan actividades de interés cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el Programa y Presupuesto del Verano Cultural 2005 "Cultur 2005", con un presupuesto de 31.650,45 €, en los términos que figuran en el expediente.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura Juventud y Deportes la máxima subvención posible para el desarrollo de la citada actividad.

3.- Comprometerse a asumir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Patricio Capellán Hervías, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL CONCIERTO MUSICAL DE "EL SUEÑO DE MORFEO" Y "LA SONRISA DE JULIA"

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

Dada cuenta de la programación del concierto de "El Sueño de Morfeo" y "La sonrisa de Julia" previsto para el día 29 de julio con un presupuesto de 50.000 €.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con fecha de 14 de julio de 2005.

Vista la Resolución nº 4.275, de 13 de diciembre de 2004, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región, a Entidades Locales de La Rioja, Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja, y a personas físicas que promuevan actividades de interés cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar la programación del concierto musical de "El sueño de Morfeo" y "La sonrisa de Julia", con un presupuesto de 50.000 €, en los términos que figuran en el expediente.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura Juventud y Deportes la máxima subvención posible para el desarrollo de la citada actividad.
- 3.- Comprometerse a asumir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso. Certificando la relación de ingresos previstos según lo reflejado en el expediente.
- 4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Patricio Capellán Hervías, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- RECTIFICACION DE ACUERDO 2.3 DE SESIÓN 25 DE 20 DE JUNIO DE 2005

Visto el acuerdo nº 2.3 de Junta de Gobierno Local reunida en

sesión de fecha 20 de junio de 2.005, relativo a la contratación de un Auxiliar Administrativo para el Proyecto "Identificación y Valoración de las Series Documentales producidas por el Ayuntamiento en vistas a su selección.

Dada cuenta de que existe un error de transcripción.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2004, en materia de contratación de personal, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Modificar el punto 1 en los siguientes términos: donde dice Ana Ceballos Saez debe decir Ana Ceballos Arce.

2) Dar traslado del presente Acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, a los efectos oportunos.

22.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- - Ante la situación que se está produciendo con la recogida de basura, sobre todo en los contenedores situados cerca de diversos establecimientos hosteleros (bares y restaurantes), en que no se realiza adecuadamente el reciclado del cristal, se emitirá un Bando dirigido a toda la población, y en especial a dicho gremio hostelero, con el fin de recordar el deber legal que a todos nos concierne de realizar adecuadamente el reciclado de los residuos, lo cual no solo redunda en un beneficio para el medio ambiente, sino también económico, puesto que el hecho de introducir cristal en los contenedores destinados a residuos orgánicos, supone la imposición de una sanción al Ayuntamiento.

- - Remisión de la Delegación Provincial del INE en La Rioja, de las publicaciones "España en cifras 2005" y "Anuario Estadístico de España 2005" (edición en CD-Rom).

- - Instancia remitida por D. Elías Fernández Muela, solicitando se hormigone el trozo que comunica la Plazuela de Castañares de Rioja con la calle Hermanos Cid Paternina, que aparentemente es camino público.

La Junta de Gobierno Local, acuerda se remita la solicitud a la Unidad de Obras para su estudio e Informe correspondiente.

- - Escrito remitido por D. Nicolás Horno Catalán Jefe de Sección de Ayudas de la Dirección General de Culturam comunicando reparos observados por el Área Técnica de la Consejería al proyecto de obras de "Construcción de Casa de San Felices de Haro", al objeto de que sean subsanados y remitidas las rectificaciones a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, acuerda se remita copia del escrito al redactor del proyecto para que proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, a la mayor brevedad.

- - Remisión del resultado de los análisis del agua realizados por el Colegio de Farmacéuticos de La Rioja.

- - Remitir escrito a la empresa FOCSA para que el riego de las calles, desde este momento y hasta nueva orden, no se haga con agua de boca, sino con agua sin tratar con el fin de ser solidarios con otros pueblos, debido a la pertinaz sequía que se está padeciendo.

- - Escrito del Director del IES "Marqués de la Ensenada", denunciando los destrozos que se producen diariamente en el centro, y solicitando se refuercen las medidas de seguridad desde el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda ordenar a la Policía Local que refuerce la vigilancia en la zona.

- - Remisión por ACEVIN de algunos ejemplares del proyecto financiado por la iniciativa Comunitaria Equal " De los Yacimientos a las Rutas: Un Camino hacia el Empleo", y que se encuadra dentro de las actividades del proyecto de Acción 3 que desde los Yacimientos del Vino se ha llevado a cabo.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- - Notificación remitida por el Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja, en el que se comunica la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Haro por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros) para el desarrollo de la actividad XIII FESTIVAL DE DANZA 2005.

- - Notificación de Resolución emitida por la Excma. Sra. Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales reconociendo la existencia de la obligación y proponiendo que la Consejería de Hacienda y Empleo abone al Ayuntamiento de Haro la cantidad de 6.895,81 euros, tras las justificaciones remitidas a la Consejería

en base a la Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

- - Notificación de Resolución emitida por la Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales (RE 5320/2005 de 11 de julio) por el que se deniega la concesión de la subvención solicitada para "Actividades del Centro Juvenil Municipal", y concediendo un plazo de un mes para interponer recurso de reposición.

La Junta de Gobierno Local acuerda que por el Técnico de Juventud se realice el recurso correspondiente contra dicha denegación.

- - Escrito remitido por el Director de la Escuela-Taller "El Coso", proponiendo que el Ayuntamiento de Haro se haga cargo de la tramitación del Permiso de Trabajo del alumno D. Laid Koutaibique se encuentra cursando el módulo de albañilería; así como de la renovación de dicho Permiso de Trabajo del alumno D. Said Koutaibi, que está cursando el mismo módulo de albañilería. Ambos alumnos están realizando el módulo de manera satisfactoria, y de no obtener los Permisos de Trabajo no podrían optar a la contratación para el siguiente módulo.

La Junta de Gobierno Local acuerda se autorice la tramitación de ambos permisos.

23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González